

Señon ord. del 24. Mayo 1844 por la mañana

Anteriormente todo menor de 14 años.

Lejora el auto que precede y queda aprobado.

Dio cuenta el Sr. Presidente de un oficio del mismo dia procedente del Juzgado de primera instancia en que para la visita gen. de la carcer del dia sig. se espera que la comision nombrada para el asunto surtira al acto y al dia q. dice tendria lugar en las carceres, y se acordó concertarse que en su caso y que los Neg. de la comision serian D. Pedro Lopez y D. Juan Landeumund.

En un oficio del Sr. Jefe de la comision del Juzgado en que con referencia al nuevo reglamento de Juzgado de primera instancia se espera haber un oficio del estado no sujeta a ningun otro si pueden facilitarse en caso negativo segun el art. 81. las habilitaciones del art. 80. y se acordó concertarse que en existiendo edificio del estado no se le ponia en posesion en sus local. el de los hueros y donde previa presupuesto que se hara elevar en su lugar y caso de no haberlo se ponia en posesion de los que se repartieron a los pueblos del partido para que se les avisara la necesidad prevenida en el art. 80.

Finalmente dio cuenta el Sr. Presidente de un oficio del Sr. Jefe de la comision en que con referencia al Juicio de culpa q. cuando la carcerera gen. de la villa de Sevilla se previene o cree abolido para que con preferencia de terminela recomponian a tenor del parrafo 4.º del art. 62. de la nueva ley de ayuntamientos, y se acordó concertarse que esta hija en la parte respectiva de la comision era sujeta a terminacion de la ley, pero que aun cuando no lo fuese, no estando concluida la construction es eto. de derecho por la Ley de 1844 en terminos de hallarse pendiente otro asunto para definitivamente construction y de esperar a un dia en que se trabaje en esta hija para que correspondiera al cabildo la recomposicion prevenida por el Sr. Jefe de la comision, no omitiendo en la conversacion hacer pte



ci sus <sup>ria</sup> que los ven<sup>os</sup> paguen con ramos mayor repugnancia  
El tributo de los diez maraved. quanto menor es el estado en la cons-  
trucción y reparación de las carneras.

Y no habiendo otros asuntos q. discutir se levantó la sesión  
firmandola todos con miso el Sr. D. que certifica.

Vya Dado fe Tomo  
*[Signatures]*  
J. de Clape March Capera  
Antich = Thomas Ferrer Prubi Sin

Baron Prubi

Sesión ord.ª del 29 Mayo 1844. por la mañana.

Se acuerda renovar todos nuevos el P.º Estado.

Lejore el auto que precede, y quedó aprobado.

Lejore el recurso de Torre Clavada y sala sobre ejecución del tributo

1º - ind. y de cont. y se acordó no haber lugar al q.º pedido.

Diose cuenta del oficio del P.º Sr. D. Marañón de 23 de los corree, y  
estado q.º incluye relativo a precios de granos q.º que dese servir p.º  
la celebr. del contrato de suministros alas trozas y caballos del P.º

2º - de esta diviso militar, y se acordó se lleve el mencionado estado al  
precios corree, y se le devuelva.

Lejore el Bolein of. n.º 63. de este año que contiene la capitula  
de la R.ª de 21 de au.º sobre ejecución de recuentos de año ubo  
y se acordó en su virtud proceder desde luego al form.º del Bolein  
de este año, para lo q.º se nombra como Com.º al Sr. J. S. Parera y  
Antich, los quales en union con el cura Ferrer e iñpo del